



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

Tercera Sección Municipal - Provincia Ichilo
SANTA CRUZ - BOLIVIA



Juan Carlos Sánchez
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GABINETE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

"EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI ESTA CONSTITUIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL COMO ORGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO, FISCALIZADOR" ART. 283 C.P.E. ART. 4 A) LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 07

LEY DE SÍMBOLOS MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 302.I de la Constitución Política del Estado establece las competencias exclusivas municipales, entre la cuales en el numeral 16 establece: *"Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal"*.

El artículo 7 de la Carta Orgánica Municipal establece los símbolos del Municipio de Yapacani, entre las cuales se encuentra el himno, la vadera y el escudo. Por otra parte el artículo 61 establece: *"El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani promueve y conserva el patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible en su jurisdicción, normando con disposiciones municipales para la declaración, protección, conservación y promoción"*.

El artículo 28 de la Carta Orgánica menciona las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales en su numeral 6 establece: *"dictar leyes municipales y resoluciones legislativas municipales interpretarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

Las COMISIONES DE CONSTITUCION, EDUCACION Y CULTURA Y ASESOR LEGAL II, presentaron el Informe Conjunto Nro. C.M.Y - N° 016/2017, quienes recomiendan la aprobación de la ley.

El Concejo Municipal luego de una deliberación decidió aprobar dicho proyecto de ley en grande y en detalle, la cual consta de 3 artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición final y una disposición abrogatoria.

El Ejecutivo Municipal mediante Oficio GAMY-SG Cite N° 0313/2017, devuelve al Concejo Municipal la Ley Autónoma Municipal denominada "LEY DE SÍMBOLOS MUNICIPALES", observando que no es atribución del Concejo Municipal enumerar las Leyes, sino del Ejecutivo Municipal una vez promulgada.

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2017, delibero dicha observación y decidió por mayoría rechazar las mismas.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Tercera Sección Municipal - Provincia Ichilo
SANTA CRUZ - BOLIVIA

"EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI ESTA CONSTITUIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL COMO ORGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO, FISCALIZADOR" ART. 283 C.P.E. ART. 4 A) LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 007

Sr. Luis Laime Arancibia
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Por cuanto, el Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal, de conformidad a lo prescrito en el artículo 35 numeral 10) de la Carta Orgánica Municipal, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley del municipio de Yapacani:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI:

DECRETA:

LEY DE SÍMBOLOS MUNICIPALES

CAPITULO ÚNICO

Artículo 1.- Se declara oficialmente como símbolos del Municipio de Yapacaní, los siguientes:

- a) **Himno a Yapacaní:** cuya composición de letra y música corresponde al Prof. Pascual Coria Gutiérrez.
- b) **Bandera Tricolor:** del autor ing. Julio Rene Zambrana Bascopé, interpretada por la Asamblea Autonómica de la Carta Orgánica Municipal, de la siguiente manera: basada en la integración de todas y todos los habitantes del municipio, mismo que se compone de los siguientes colores: rojo en la parte superior que representa la lucha, esfuerzo, valentía y sacrificio de sus habitantes; blanco en el centro que representa la dignidad, pureza, transparencia y bondad, finalmente verde en la parte inferior que representa la riqueza forestal y vegetal del territorio;
- c) **El Escudo:** de la autoría principal del Sr. Freddy Flores M., Angel Rocha V. y Lizardo Juaniquina, modificado por la Asamblea Autonómica de la Carta Orgánica Municipal, el cual está compuesto de la siguiente manera: en la parte superior destacan las banderas de Bolivia y del departamento de Santa Cruz antepuestas por la bandera de Yapacaní, la parte central se divide en cuatro cuadrantes, en el primero se encuentra el jaguar, el arco y la fecha que representan a los pueblos indígena originario campesinos; en el segundo se encuentra la imagen del hacha y el machete que simbolizan el trabajo y la ocupación del territorio por personas trabajadoras y emprendedoras; en el tercero la riqueza de la flora, fauna e hídrica y en el cuarto se encuentra la riqueza petrolera y la palmera como símbolo de la vivienda de los primeros pobladores, en la parte inferior se entrelaza una flor de patujú a la izquierda, como representación de la integración nacional con espigas de arroz a la derecha, que representa la vocación productiva.

Artículo 2.- Los símbolos municipales descritos en el art.1 de la presente ley son de uso obligatorio para todos los habitantes y estantes del municipio, así como las personas jurídicas, quienes deben resaltar y realzar en todos los actos cívicos y fechas conmemorativas.

Artículo 3.- Es deber de todo ciudadano del municipio de Yapacaní respetar los símbolos antes señalados como muestra de civismo y compromiso con la región.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Tercera Sección Municipal - Provincia Ichilo
SANTA CRUZ - BOLIVIA

"EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI ESTA CONSTITUIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL COMO ORGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO, FISCALIZADOR" ART. 283 C.P.E. ART. 4 A) LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.- A partir de la fecha el Órgano Ejecutivo y Legislativo Municipal, del Gobierno Autónomo de Yapacaní, deberán trabajar e imprimir en hojas membretadas de color verde en originales que identifican a la institución. Las cuales se identifican por llevar en la parte superior izquierdo el escudo del municipio a colores y contienen de fondo el mismo escudo de Yapacaní.

Segunda.- Los edificios de la administración municipal, deberán ser pintados y mantener presentables para fechas cívicas Nacionales, departamentales y Municipales. Las fachadas deberán ser pintados de color blanco, con los colores de la bandera del municipio de Yapacani y del departamento de Santa Cruz en la parte superior, en la parte central el escudo municipal.

Tercera. Los edificios de las instituciones públicas y privadas, deberán ser pintadas y mantenerse presentables las fachadas para las fechas cívicas municipales, así también como el embanderamiento obligatorio en fechas cívicas nacionales, departamentales y municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente ley Municipal entrara en vigencia desde el día de su publicación en la gaceta municipal del gobierno autónomo municipal de Yapacaní.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

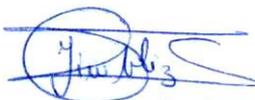
Primera.- se abroga en su totalidad la ordenanza municipal N° 21/95 de fecha 04 de agosto de 1995 y la Resolución de la Junta Municipal Nro. 03/94 de fecha 21 de mayo de 1994, Resolución de la Junta Nro. 08/94 de fecha 14 de junio de 1994 y otras disposiciones contrarias a la presente ley.

Remítase al órgano ejecutivo municipal para fines legales.

Es sancionada en la sal de sesiones del órgano legislativo municipal de Yapacaní, a los 07 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Luis Laime Arancibia
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacani




Lic. Jimena Soliz Cosme
CONCEJAL SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacani

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley del Municipio de Yapacani.

Es dado en el despacho del Presidente del Concejo Municipal de Yapacani, a los 28 días del mes de marzo de 2017 años.


Luis Laime Arancibia
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacani

